Con fecha 20 de Septiembre del presente año, los CC. Diputados Adrián Valles Martínez, Rodolfo Benito Guerrero García, Miguel Ángel Olvera Escalera, Luis Enrique Benítez Ojeda y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, que contiene la propuesta para entregar la Condecoración denominada *"Medalla Guadalupe Victoria" al C. Profr. José Trinidad Berúmen Sánchez*; misma que fue turnada a una Comisión Especial de Evaluación integrada por los CC. Diputados: Adrián Valles Martínez, Pedro Silerio García, Dagoberto Limones López, Otniel García Navarro, Rodolfo B. Guerrero García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- El artículo 55, en su fracción VII de la Constitución Política Local, establece que dentro de las facultades conferidas al Congreso del Estado, está la de otorgar premios o distinciones a las personas que hayan prestados servicios de importancia a la Nación o al Estado; en tal virtud, en fecha 15 de diciembre de 2009, este Congreso del Estado aprobó la Ley Reglamentaria de la Fracción VII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La mencionada Ley, en su arábigo 7, instituye la creación de la Medalla Guadalupe Victoria; de igual forma, en la misma Ley, su dispositivo número 8 dispone que: *"la Condecoración Guadalupe Victoria es la más alta presea que otorga el pueblo de Durango y se concederá para premiar relevantes servicios prestados a la Humanidad, a la Patria, al Estado o a la comunidad; actos heroicos; méritos eminentes y conducta o trayectoria vital ejemplares".*

TERCERO.- En tal virtud, la Comisión al analizar la iniciativa a que se hace referencia en el proemio del presente, damos cuenta que la misma tiene como finalidad entregar la Condecoración denominada "Medalla Guadalupe Victoria", al C. Profesor José Trinidad Berúmen Sánchez, persona que por su trayectoria y labor incansable principalmente dentro de la docencia, así como su desempeño en la política, en el deporte y en la cultura, se hace merecedor de tan grata distinción.

CUARTO.- El C. Profesor José Trinidad Berúmen Sánchez, nació en Francisco I. Madero, Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, en fecha 20 de junio de 1943; dentro del ámbito de la docencia, inicialmente se desempeñó como profesor rural estatal, posteriormente como profesor federal, dando como frutos, varios primeros lugares en concursos de oratoria a nivel estatal, así como en el Distrito Federal.

Dentro del campo de los deportes, se destaca su loable participación, primeramente como deportista dentro de las áreas de volibol y beisbol; asimismo, se destacó como organizador de equipos deportivos, igualmente dando como resultados primeros lugares dentro del deporte.

En lo que corresponde a la cultura, el Profesor "Trini", como cariñosamente le llaman, se dedicó a darle vida a su tierra natal, por lo que para él la historia fue una tarea muy importante, la cual hace destacar al reunir enorme cantidad de

datos de hechos históricos, por lo que nos aporta dos obras literarias muy enriquecedoras, una de ellas denominada “Por los Rincones de mi Pueblo”, en la que describe las biografías de diecisiete puntos entre ejidos y pueblos bien diseñados, así como un plano de lo que es ahora la ciudad de Francisco I. Madero, Cabecera del Municipio; en su segunda publicación intitulada “El Manual Cívico del Maestro”, más extenso que el primero, dedicado a la docencia, lo cual se puede considerar una miscelánea cívica que es producto de los profesores y que cuenta con temas de prosa, poemas, discursos conmemorativos y personajes ilustres.

QUINTO.- Por lo antes expuesto, la Comisión coincidió con los autores de la misma, en razón de que el C. Profesor José Trinidad Berúmen Sánchez, es una persona que ha aportado a nuestro Estado de Durango relevantes servicios como lo son méritos eminentes y conducta de vital ejemplar, por lo que se hace acreedor a tan loable distinción, como lo es la “Medalla Guadalupe Victoria”.

SEXTO.- En ese sentido y de conformidad por lo expresado en los considerandos anteriores y específicamente el último relativo al decreto que dio creación a la Condecoración referida, para el caso de que sea aprobada la iniciativa en comento por este Poder Soberano, la misma será impuesta por el C. Gobernador Constitucional del Estado o por el funcionario que éste designe.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 194

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Reglamentaria de la Fracción VII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se otorga la condecoración denominada “MEDALLA GUADALUPE VICTORIA”, al Ciudadano PROFR. JOSÉ TRINIDAD BERÚMEN SÁNCHEZ, como reconocimiento por los servicios prestados al Estado y a la comunidad; así como por sus méritos eminentes en la docencia y la cultura.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de octubre del año (2011) dos mil once.

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDIVAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.